

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 293-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 09 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 256-2025-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 389-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016;

Que, el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva N° 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. "Disposiciones que Regulan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 e implementada por resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de noviembre de 2020, que establece: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para estos efectos, se aplica los artículos 100 al 105 del TUO de la LPAG, que regula el trámite y consecuencias de la abstención. Asimismo, cuando el Secretario Técnico se encontrara imposibilitado/a o ausente se podrá designar un/a Suplente para tramitación de los procedimientos durante ese periodo";

Que, mediante Resolución N° 229-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2021, se dispone, designar a partir de la fecha a la Sra. María Rosario Pineda Moran, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 051-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., designó como Secretaria Técnica Suplente a la Sra. Rosario Peña Lovera, conforme a lo dispuesto en el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva N° 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de noviembre de 2020;

Que, mediante el Informe 389-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de agosto de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta que, que es necesario reforzar la secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A. para los casos de abstención y/o ausencia de la titular; por tal motivo solicita que se designe al Abg. Miguel Ángel Lujan Quijandría como Secretario Técnico Suplente, en adición a sus funciones y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 051-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de marzo de 2022;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 293-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 256-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de agosto de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, valida lo recomendado por el Subgerente de Recursos Humanos y recomienda que, mediante acto resolutorio, se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 051-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. y se desine al Abg. Miguel Ángel Lujan Quijandría como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 051-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. que designa como **SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA EPS EMAPICA S.A.**, a la trabajadora **ROSARIO PEÑA LOVERA**, con efecto desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA EPS EMAPICA S.A.**, al **ABG. MIGUEL ÁNGEL LUJAN QUIJANDRÍA**, en adición a sus funciones, la misma que iniciará desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rosario Peña Lovera, al Abg. Miguel Ángel Lujan Quijandría, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo de la EPS EMAPICA S.A. y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.